

SUSCRICION EN SANTANDER.

por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
Por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 343.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 12 de Noviembre me comunica la Real orden siguiente.

„ S. M. la Reina (q. d. g.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Atendiendo á lo que se me ha hecho presente por el Ministro de la Gobernacion de la Península y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.—Artículo único.—Las elecciones de Diputados para las Córtes que se han de reunir con arreglo á mi Real decreto de treinta y uno de Octubre en la capital de la Monarquia el veinte y cinco de Diciembre próximo, comenzarán el seis del mismo mes y continuarán en los dias sucesivos, observándose los plazos, trámites y orden establecidos en la ley de diez y ocho de Marzo último. Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.—De Real orden lo transmito á V. S. para su inteligencia y mas efectos correspondientes á su cumplimiento.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 344.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de

la Península, con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente.

„Enterada S. M. la Reina de las comunicaciones de V. S. fechas en 2 y 25 de Octubre último proponiendo la division en dos secciones del distrito electoral de Torrelavega y la designacion de la cabeza de cada una, se ha servido aprobarlas y mandar que cinco dias antes del fijado para comenzar las elecciones se publiquen en los pueblos de su comprension, así como en todos los distritos el señalamiento de edificios ó locales á donde deben los electores acudir á votar. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.“

Cuya Real orden se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo que las cabezas de seccion de dicho distrito son Torrelavega y Reinosa, y que en el primer punto como seccion cabeza de distrito, es donde debe verificarse el escrutinio general de votos de que habla el artículo 57 de la ley electoral. (Los pueblos y número de electores de que se compone cada una de las expresadas secciones, constan en la lista ultimada del distrito, que se circulará luego que se acabe de imprimir, designándose y publicándose tambien oportunamente los edificios á que deben concurrir á votar los electores, tanto de este como de los demas de la provincia. Santander 16 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 345.

SECCION DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de 18 de Marzo del presente año, y Real orden de 25 de Junio último fijando los plazos equivalentes á los señalados en la ley, se declaran ultimadas las listas electorales de esta provincia.

En su consecuencia, y no habiendo que hacer

rectificación alguna en las de los distritos de Santander, Laredo y Selaya, publicadas el 1.º de Octubre anterior, servirán y se tendrán por válidas dichas listas en las elecciones de Diputados á Cortes que deben comenzar el día 6 del próximo Diciembre.

La lista definitivamente rectificada del distrito de Puente Nansa, se ha publicado ya y circulándose á todos los pueblos de que se compone por el último correo.

La del distrito de Torrelavega por último, con las modificaciones á que ha dado lugar la subdivisión de él en dos secciones, se está imprimiendo y se publicará inmediatamente. Santander 15 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 346.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Director general de Minas con fecha 14 de Octubre último, me comunicó lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice á esta Direccion general de Real orden en 30 de Setiembre último lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. d. g.) de la exposicion que con fecha de 20 de Marzo último, elevó á sus manos la Comision directiva de la asociacion de propietarios de la provincia de Barcelona, haciendo presentes los perjuicios que se causan á los propietarios y á la agricultura con motivo de la libertad concedida á los mineros para hacer calicatas en terrenos de propiedad particular sin mas garantía que la autorizacion del Inspector y sin indemnizacion previa á los dueños; con cuyo motivo solicitan que se reforme la legislacion vigente con arreglo á ciertas bases que proponen. En su vista, y debiendo procederse en este asunto con el mas prudente detenimiento para conciliar todos los intereses, se ha servido determinar S. M. que se tengan presentes las observaciones y reformas propuestas por la expresada Comision cuando llegue el caso de revisar la actual legislacion de la minería. Pero como en esta se previene terminantemente la previa indemnizacion de daños y perjuicios á los dueños de los terrenos en que se emprendan tales calicatas ú otros cualesquiera trabajos mineros; y considerando que la queja producida bajo este conceto por los interesados, si fuere fundada, sería muy justa, no precisamente por culpa de la ley, sinó por la inobservancia de sus disposiciones, quiere S. M. la Reina que V. S. encargue al Inspector del distrito de Cataluña, y lo circule á todos los demas, el mas exacto cumplimiento de lo preceptuado acerca del particular, á fin de que por ningun concepto permitan que deje de indemnizarse previamente, ó de asegurarse como es debido la indemnizacion de daños y perjuicios á favor de los propietarios en cuyos terrenos se emprendan calicatas ó labores de minas, de cualquier especie que sean, amparándolos y administrándoles recta y pronta justicia si la reclamasen por hechos de esta especie, segun es debido, en justo respeto al derecho de propiedad y conforme al espíritu y letra

de la ley vigente de la minería.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en la inspeccion de su cargo, debiendo publicarse la preinserta Real orden en los Boletines oficiales.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 347.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Comandante general de esta provincia en oficio de 4 del corriente me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 31 de Octubre último me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—La clase de retirados de la provincia de Valladolid benefició en el mes de Setiembre de 1844 diferentes cartas de pago expedidas por la pagaduría militar de este distrito á su favor en el año de 1836 las cuales no pudieron hacerse efectivas, dando por resultado su producto líquido un 29 por 100 ó sea el quebranto del 71 tambien por 100; y restando de distribuirse á este respecto la cantidad de 2822 rs. 30 mrs, correspondientes á los 9734 rs. 14 mrs. que tienen consignados, y manifiestan las cuatro relaciones que incluyo firmadas por el teniente retirado en Valladolid D. Julian Cambronero, en cuyo poder obra aquella suma, y sin que hasta ahora haya sido posible averiguar el paradero de los interesados contenidos en aquella, ó sus herederos en el caso de haber fallecido; he crehido conveniente remitirlas á V. E. con el objeto de que tenga la bondad de mandarlas insertar en los Boletines oficiales de las cuatro provincias civiles, de que se compone el distrito de su digno cargo, para que por ese medio pueda llegar á noticia de los que se crean con derecho á la percepcion de las cantidades que les pertenezcan, cuya circunstancia deberán legitimar con documentos justificantes.—Lo traslado á V. S. con inclusion de la relacion que se hace mérito, para que en la provincia de su mando tenga efecto lo que se solicita en el inserto que antecede.—Lo que transcribo á V. S. con remision de la relacion que se cita, rogándole tenga á bien disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que se expresan en la anterior comunicacion.

Lo que se publica en el Boletín oficial para los fines espresados. Santander 12 de Noviembre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Relacion de los Sres. Oficiales é individuos de tropa, retirados en la provincia de Valladolid, á quienes les corresponden percibir de las cartas de pago verificadas las cantidades que á cada uno se detallan á cuenta de los haberes que tenían devengados en el año de 1836, y de cuya cantidad que se les marca, solo recibirán el líquido al respecto de 29 por 100 que es el precio en que es

verificaron las referidas cartas de pago.

Cantidades que tienen consignadas

CLASES Y NOMBRES.

Rs. mrs.

D. Bartolomé Salvador, capitán.	545	30
D. Pedro Oterando, idem.	248	12
D. Pedro Juncal, teniente.	835	4
D. Marcelino García, subteniente.	176	30
D. Francisco Rivera, cirujano.	232	26

Sargentos, cabos y soldados.

Julian Rodriguez.	554	20
Antonio Garcia.	309	6
José Blanco.	288	
Andrés Prieto.	225	20
Tomas Ribero.	282	20
Juan Martin.	240	
Miguel Ribacés.	240	
Antonio Rodriguez.	240	
Juan Betolazo.	240	
Antonio Arnes.	240	
Agustin Gonzalez.	165	28
Manuel Reyes.	192	
José Garcia.	192	
Bautista Domenect.	192	
Diego Paz.	192	
Francisco Morenate.	140	24
Francisco Moro.	190	8
Francisco San José.	108	10
Manuel Lucas.	89	10
Lorenzo del Villar.	85	20
José Prieto.	79	2
Pedro Nicolas.	68	9
Antonio Alvarez.	71	22
Cayetano Lopez.	79	2
Lucas Martin.	66	
Miguel Alonso.	67	20
José Linovas.	63	8
Juan Guzman.	95	4
Santiago Pinar.	63	8
Pedro Aparicio.	101	3
Froilan Villacorte.	88	
Toribio Fernandez.	22	
Julian Tirados.	22	
Manuel Dominguez.	22	
Manuel Prieto.	22	
Agustin Miñambres.	22	
Angel Cid.	22	
José Fernandez.	22	
Santiago Fernandez.	22	
José Martin.	18	29
Carlos Grande.	22	
José Barraller.	24	20
Narciso Alonso.	22	
Ramon Pobó.	22	
Agustin Rodriguez.	22	
Agustin Parada.	22	
Francisco Sebé.	22	
Juan Gonzalez.	24	20
Serapio Alegre.	22	
José Pelaez.	31	24
Andrés Urueña.	41	14

Cantidades que tienen consignadas

Rs. mrs.

Benito Rodriguez.	254	4
Salvador Torne.	230	20
Francisco Molano.	211	26
Juan Garcia.	211	26
Fernando Ungidos.	159	5
Antonio Perez.	169	14
Carlos Estevan.	88	24
Juan Fernandez.	160	14
Blas Alonso.	88	24
Santiago Martinez.	60	29
Pio Diaz.	83	4
Jacinto Arranz.	58	8
Francisco Negro.	49	8
Diego Torres.	58	8
Total.	9734	14

Valladolid 17 de Octubre de 1846. = Julian Cambronero.

CIRCULAR NUMERO 348.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán el paradero de los soldados desertores cuyos nombres y señas se expresan á continuacion y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 16 de Noviembre de 1846. — Manuel Garcia Herreros.

NOMBRES Y SEÑAS.

José Bonet, soldado del regimiento infanteria de Castilla, hijo de Agustin y de Francisca Macerd, natural de Tarragona, provincia de id., pelo y cejas negro, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba ninguna, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 líneas.

Francisco Bouzo, soldado del regimiento infanteria de Cantabria peninsular, natural de Sta. Eulalia de Bul, provincia de Lugo, estatura 5 pies y 9 líneas, edad 21 años, pelo, cejas y ojos castaño, color trigueño, nariz y boca regular, barba ninguna,

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en 16 del actual lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Setiembre último la Real orden siguiente. — Ilmo. Sr. — He dado cuenta á S. M. de una exposicion del Administrador de la Aduana de Irún, relativa á la admision del terciopelo de lana estampado, llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado ó prensado, presentado al despacho por D. Francisco Rodriguez. Enterada S. M., y teniendo presente que la admision de dicho género

no puede perjudicar à la industria española puesto que su fabricacion no se conoce en el Reino, ha tenido à bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que el mencionado terciopelo de lana hasta vara de ancho, estampado ó floreado al telar llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado ó prensado, se admita con el derecho de veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo, sobre el valor de treinta reales vara. De Real orden lo digo à V. I. para los efectos oportunos. Y la Direccion lo inserta à V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio. Dios guarde à V. S. muchos años. — Madrid 16 de Octubre de 1846. — José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Octubre de 1846. — Cleto Marcelino de Ardanáz.

IDEM

Hallándose vacante el Estanquillo de Tabacos de Bolmir, en el distrito de Reinosa, se hace saber al público para que los aspirantes à él presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el término de 15 dias. — Santander 14 de Noviembre de 1846. Cleto Marcelino de Ardanáz.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

El dia tres de Diciembre próximo venidero y horas de doce à una de su tarde, se celebrará en pública subasta, el arriendo del pasaje del barco de Treto en el despacho de esta Intendencia, casa Aduana, bajo la presidencia del Señor Intendente, asistencia del Sr. Contador y Administrador del ramo, y ante el escribano D. Juan José de Orue; y en el mismo dia y hora, en Colindres por el Alcalde constitucional, Administrador subalterno del quinto distrito y ante el escribano de número de aquella villa ó secretario del Ayuntamiento.

Asimismo se rematará en pública subasta el arriendo de la casa compuesta de siete habitaciones que hace esquina en la calle de Santa Cruz y huerta contigua, que fueron del convento de Monjas del mismo nombre, en el mismo dia, hora, sitio y por ante las mismas personas que se indican arriba del que debe celebrarse en esta Intendencia. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Administracion y en la del quinto distrito en Laredo respecto de el del barco de Treto. Las personas que gusten interesarse en dichos arriendos, podrán concurrir en el acto del remate à hacer proposiciones, que terminado no se oirán otras por ventajosas que sean. — Santander 4 de Noviembre de 1846. — El Administrador principal, Tomas C. Aguero.

LIC. D. JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de esta villa y partido de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los que se crean con derecho à la herencia vacante por defuncion de D. Juan Gomez de la vecindad

de Piñeres del Ayuntamiento de Peñarrubia, para que en esta mi audiencia y término de treinta dias le deduzcan por medio de Procurador de ella apercibiéndoles que pasados sin efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en esta espresada villa à treinta dias del mes de Octubre de 1846. — José Barrio. — Por su mandado, Juan del Corro Udias.

D. WENCESLAO DE RUGAMA,

Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo à las personas que se crean con derecho à los bienes que constituyen la dotacion de capellenias colativas familiares que en el lugar de Eras fundaron D. Juan de Sobremazas y D. Juan del Rio, para que en el término de treinta dias à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado y escribania del actuario por sí ó por medio de procurador con poder bastante à deducir el que les asista, con prevencion de que no verificándolo, daré al expediente el curso que en justicia corresponda parándoles entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia à instancia de D. Manuel Herrera Riaño, vecino del pueblo de San Vitores. Dado en Entrambasaguas à 30 de Setiembre de 1846. — Wenceslao de Rugama. — Por su mandado, Diego Colmenero.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Piélagos, dotada con 200 ducados anuales, pagados de fondos del comun.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para que dentro del término de un mes dirijan los aspirantes sus solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento, teniendo entendido que la residencia del Secretario será en la capital del distrito municipal, ó en el punto donde se halla situada la casa consistorial, conforme à lo prevenido en la circular de este Gobierno político de 29 de Octubre último, núm. 228 inserta en el Boletín oficial de 30 del mismo mes. Santander y Noviembre 11 de 1846. — Manuel Garcia Herreros.

En el lugar de Renedo del valle de Piélagos se hallan encerradas tres yeguas, las que podrán pasar à recogerlas los que justifiquen ser sus dueños, pagando el coto y el alimento que se las ha dado.

Del 1.º al 5 del próximo mes de Diciembre saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española FAMA HABANERA su capitan D. Joaquin Castaños. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. La despachan los Sres. Bolado hermanos é hijo.

Imp. y lit. de Martinez.